



Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110013103036 2020 00244 00

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuanto la cuantía de la misma obedece a un proceso de menor "cuantía" como quiera el valor actual de las pretensiones por vía de liquidación del crédito y así es denunciado en el acápite "**cuantía y competencia**" (\$124.175.057.00) no supera el equivalente a 150 s.m.l.m.v. (art. 25 Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 26 *ibidem*).

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva en referencia de BANCOLOMBIA S.A. contra SEPULVEDA LOZADA HERMANOS INGENIERIOS CONTRATISTAS y KATHERINE SEPULVEDA LOZADA.

SEGUNDO.- REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad. Ofíciense

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

H.C.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0051**
Hoy **08 septiembre 2020**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Firmado

Por:

MARIA

CARRILLO

CLAUDIA MORENO



**Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b8e3e08ac79081a0222a1f89d2fdea54f67eeb818ebf0adbc849fde6f0871d**

Documento generado en 06/09/2020 09:57:26 p.m.